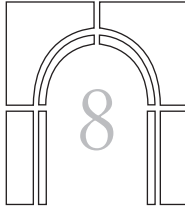

Cómo citar este artículo: Franco, R. (2015, julio-diciembre). Dimensión heterotopológica de la regulación contable. Perspectivas críticas sobre gobierno corporativo y regulación. *Rev. Cient. Gen. José María Córdova* 13(16), 173-199



Dimensión heterotopológica¹ de la regulación contable. Perspectivas críticas sobre gobierno corporativo y regulación*

Recibido: 7 de mayo de 2015 • Aceptado: 2 de julio de 2015.

Heterologic Dimension of Accounting Regulation: Critical Perspectives on Corporate Governance and Regulation

Dimension hétérotopologique de la régulation comptable: perspectives critiques sur gouvernement corporatif et régulation

Dimensão heterotópica da regulação contábil. Perspectivas críticas sobre governo corporativo e regulação

Rafael Antonio Franco Ruiz^a

¹ N. del E. Cf. Michel Foucault (1984), Dits et écrits, Des espaces autres (conférence au Cercle d'études architecturales, 14 mars 1967), in *Architecture, Mouvement, Continuité*, n°5, octobre 1984, pp. 46-49.

* Artículo de investigación, Proyecto Propuestas interdisciplinarias en teoría de la medición contable, de la línea de investigación "Hermenéutica contable". Universidad Libre, Bogotá D.C., Colombia.

^a Contador Público; magíster en Estudios Sociales; investigador contable colombiano de gran nombradía. Correo electrónico: investigar1@gmail.com

Resumen. Se establece la relación entre gobierno corporativo, responsabilidad social y regulación contable en las organizaciones, identificando las fuentes de influencia en el conjunto de reglas de estructura y funcionamiento que constituyen tal gobierno. Se identifican influencias externas a la organización, como la legislación, elementos derivados de la teoría del régimen internacional en la contabilidad y factores internos como el compromiso de la gestión para apalancar sus propios objetivos.

Estas influencias originan problemas de convergencia/divergencia para reconocer e incorporar reglas y riesgos en procesos de adopción, como un mecanismo de sustitución de la normatividad interna de las naciones en relación con normas de derecho internacional o teoría del régimen internacional, porque están ancladas en factores institucionales y de legitimidad que agencian diversos intereses, determinando tensiones irreconciliables en el marco de pensamientos monológicos, requiriendo concepciones de tipo heterotopológicas para construir soluciones.

A partir de la crítica de los enfoques actuales se presenta una alternativa regulativa centrada en la pluralidad, en reconocer la diversidad, en contravía del pensamiento único, aportando una solución compleja para simplificar la construcción instrumental de estructuras contamétricas.

Palabras clave: contabilidad crítica, contametría, gobierno corporativo, regulación contable, teoría del régimen internacional.

Abstract. The relationship between corporate governance, social responsibility and accounting regulation on establishing organizations, identifying the sources of influence in the overall structure and functioning rules that constitute such a government. External influences to the organization, such as legislation, elements derived from the theory of the international regime on accounting and internal factors such as the commitment of the management are identified, to leverage its own objectives.

These influences cause problems of convergence / divergence to recognize and incorporate rules, and risks making processes as a means of replacing the internal regulations of the nations in relation to rules of international law or theory of the international regime, because they are rooted in factors institutional and legitimacy that conjoin different interests, determining irreconcilable tensions within monologic thoughts, conceptions requiring heterotopológicas type to build solutions.

From the review of current approaches a regulatory alternative focused on plurality, recognizing diversity, counter to the single thought, providing a solution to simplify complex instrumental contamétricas building structures is presented.

Keywords: accountings², critical accounting, corporate governance, accounting regulation, international regime theory.

Résumé. La relation entre la gouvernance d'entreprise, la responsabilité sociale et la réglementation comptable sur la création d'organisations, d'identifier les sources d'influence dans la structure et le fonctionnement global de règles qui constituent un tel gouvernement. Les influences externes à l'organisation, comme la législation, des éléments issus de la théorie du régime international sur la comptabilité et les facteurs internes, tels que l'engagement de la direction sont identifiés, de tirer profit de ses propres objectifs. Ces influences causent des problèmes de convergence / divergence de reconnaître et d'intégrer les règles et les processus de prise de risques comme un moyen de remplacer les règlements internes des nations par rapport aux règles de droit ou de théorie du régime internationale internationale, parce qu'elles sont enracinées dans les facteurs institutionnelle et la légitimité que conjoindre différents intérêts, de déterminer les tensions irréconciliables dans les pensées monologique, conceptions nécessitant Type heterotopológicas pour construire des solutions.

² N. del E. Para un recensión del término Accountings, véase Sección Reseñas en este número.

De l'examen des approches actuelles à une alternative réglementaire axé sur la pluralité, reconnaissance de la diversité, à l'encontre de la pensée unique, fournissant une solution pour simplifier les structures instrumentales complexes de construction de contamétricas est présenté.

Mots-clés: metrique comptable, comptabilité critique, gouvernance d'entreprise, réglementation comptable, théorie du régime international.

Resumo. A relação entre governança corporativa, responsabilidade social e regulação da contabilidade na criação de organizações, identificando as fontes de influência na estrutura geral e funcionamento regras que constituem um tal governo. Influências externas à organização, como a legislação, elementos derivados da teoria do regime internacional sobre fatores internos de contabilidade e como o compromisso da gestão são identificados, para alavancar os seus próprios objectivos.

Estas influências causar problemas de convergência / divergência de reconhecer e incorporar regras e processos de tomada de riscos como um meio de substituir os regulamentos internos das nações em relação às regras de direito ou teoria do regime internacional internacional, porque eles estão enraizados em fatores institucional e legitimidade que conjugar interesses diferentes, determinando as tensões irreconciliáveis dentro de pensamentos monológicas, concepções exigindo heterotopológicas tipo para construir soluções. A partir da revisão da actual se aproxima de uma alternativa regulamentar focada na pluralidade, reconhecendo a diversidade, contraria o pensamento único, fornecendo uma solução para simplificar estruturas de construção contamétricas instrumentais complexos é apresentado..

Palavras-chave: contametria, contabilidade crítica, governança corporativa, regulação da contabilidade, teoria do regime internacional.

Introducción

La contabilidad constituye un concepto complejo y en sentido cotidiano constituye una denominación común a diferentes objetos. Se llama contabilidad al sistema funcional integrado por procesos de planificación, clasificación, captación, registro y acumulación de datos para construir informes, por lo que comúnmente se considera teneduría de libros o llevanza de la contabilidad, una dimensión técnica de carácter instrumental. También se denomina así al conjunto de reglas que determinan las formas de organizar y conservar los documentos contables, reglas que algunas veces se establecen por organizaciones privadas o públicas y en no pocos casos por la gerencia empresarial; y se denomina del mismo modo en ese mundo cotidiano, al conocimiento que describe y explica a una disciplina social orientada a la simplificación de la complejidad a través de la representación (Franco, 1998, pp. 231-241), dentro de los rigurosos cánones de la investigación científica.

Considerar la contabilidad por sus características esenciales, establecer dimensiones relacionadas con técnica contable (el proceso de construir información), regulación contable (el conjunto de reglas que determinan la construcción de una determinada información), métodos contables (la forma de construir las reglas) y, en un aspecto muy especial, conocimiento contable (desde los métodos de construcción de conocimiento).

Este trabajo académico pretende abordar rigurosamente el problema de la regulación contable en términos de su funcionalidad social, los elementos de su genealogía y estructura en un medio en que se entrecruzan factores objetivos que predicen un realismo como correspondencia con una realidad exterior, o una neo-correspondencia con unos criterios establecidos por la realidad exterior determinada por alguna forma de construcción social.

Lo anterior para incorporar finalmente una información coherente con una estructura socialmente construida por mecanismos de consenso en que la subjetividad contable participa, haciendo que la nueva verdad contable tenga que ver más con tales construcciones subjetivas e intersubjetivas que con realidades externas, sean estas materiales o de construcción social (Jeppesen y Van Liempd, 2011).

Así, la verdad contable se hace auto-poiética y por tanto auto-referencial a partir de estas construcciones sociales consensuadas e incide en la regulación contable de las organizaciones por influencia de la teoría del régimen internacional (Franco, 2012). La regulación se hace compleja y pierde posibilidades de estructurarse de forma monológica, requiere estructuras hetero-topológicas para su organización y comprensión, base para la construcción de la dimensión instrumental que requiere su aplicación en lo técnico.

Para iniciar se refiere la orientación metodológica fundamentada en la comprensión e interpretación en el marco de la semiótica y la hermenéutica, que tanto aportan en la comprensión de estructuras, procediendo luego a establecer un marco conceptual y funcional de la regulación en general y de la contable empresarial en particular. El proceso comprensivo conduce a la identificación de las fuentes de la regulación contable empresarial identificando las influencias jurídicas, de los grupos de interés y sus aportes en la estructura y funcionalidad del gobierno corporativo, identificando problemas estructurales derivados de la consideración unidimensional de la información, asunto que sometido a evaluación crítica permite optar por la necesidad de construir camino y andar hacia una concepción heteroglósica y heterotopológica que reconoce la diversidad por inclusión.

Sendas y fuentes

Develar el origen, función y efecto de la regulación contable y formular una alternativa de solución de carácter multidimensional y heteroglósico, constituye el objetivo de este trabajo, logrando fundamentar el concepto de contametría como tecnología contable, para contribuir al proceso de clarificación de los constructos contables y avanzar en la formación epistemológica de la disciplina (Franco, 2014).

La indagación que soporta este escrito es cualitativa, identificando la presencia de factores subyacentes a la regulación contable en las organizaciones, la cual no depende de ellas mismas, no constituye una decisión interna exclusiva pues se encuentra mediada por factores del entorno que determinan su acción como sistema abierto de interdependencia.

Dos referentes del plano ontológico interactúan en la construcción de la regulación contable organizacional, el gobierno corporativo y la regulación misma. Estos dos referentes se caracterizan por la dinámica dialéctica del entorno/interno, precisando que las organizaciones no son islas auto-determinadas y todas sus acciones se encuentran en conexión con la sociedad y su estructura.

El método de indagación se basa en la hermenéutica, incorporando aspectos específicos que van desde los preconceptos del autor al conocimiento de la cosa misma en su horizonte de tra-

dición recogiendo experiencias, análisis exegéticos, interpretación lógica, histórica y sistemática (Franco, 2014), con el fin de develar los orígenes y progresos de las tradiciones regulativas siempre vinculadas a intereses y valores de agentes sociales que interactúan en las organizaciones en un medio de relaciones agonales (Franco, 2012, pp. 155-161).

Estas relaciones agonales, identificadas como consecuencia de la existencia de concepciones opuestas sobre la utilidad de la información, bien sea desde la perspectiva forense surgida de sus raíces prudenciales o bien para efectos funcionales relativos a procesos decisionales, de evaluación o control determinados desde las ópticas hegemónicas de algún grupo de interés. Ello requiere la ubicación histórica del problema y su génesis, interpretando críticamente los desarrollos regulativos, así como los estudios realizados por el subjetivismo epistemológico (Franco, 2014) y muy especialmente estudiar la presencia de factores de emergencia y convergencia regulativa que determinan la formación de redes normativas complejas, integradas o divergentes que constituyen el problema capital. Dichos elementos del horizonte de experiencia y tradición se confrontan con un horizonte de perspectivas ligadas a una concepción integradora de la regulación contable y a las aplicaciones contamétricas (Franco, 1998, pp. 242-251) para obtener una alternativa multidimensional, un mecanismo de inclusión por diversidad.

Las fuentes de información son bibliográficas y se constituyen por textos relacionados con el problema tradicional del enfoque contable monológico (Balboa, Piedra y Margarita, 2002), abordándolo no en una condición estática sino en su proceso evolutivo y reconociendo la existencia de enfoques alternativos formulados por el reconocimiento de la incertidumbre (Glover, Ijiri, Levin y Jinghong 2008), perspectivas duales basadas en diversidad de objetivos (Aglietta y Rebérioux, 2009, p. 172) o por el reconocimiento de construcciones sociales surgidas de la consideración de la regulación contable como hiperrealidad (Macintosh, 2002). Estos materiales con fundamentos filosóficos y epistemológicos respaldan los argumentos de desarrollo y alternativas del conocimiento contable, en su camino a estructuras heteroglósicas, como se puede argumentar con base en el pensamiento pragmático norteamericano e incluso desde la teoría literaria (Baker, 2011), comprendidos en el escenario ontológico de la regulación (Mitnick, 1989) incluidas las relacionadas a escenarios internacionales o sistemas de auto-regulación (Zapata, 2012), como elemento mediador del gobierno corporativo (Aglietta y Rebérioux, 2009), que finalmente determina la regulación contable organizacional.

Esa fusión de horizontes se desarrolla en el proceso histórico y permite la construcción de textos o estructuras textuales que denotan la interpretación de las afirmaciones de las diferentes escuelas, es decir se sigue el círculo comprensivo (Gadamer, 1999, pp. 331-587) que soporta a la hermenéutica como método (Franco, 2014, pp. 177-199).

El ámbito de la regulación

La regulación se entiende como un proceso social a través del cual se determina la sujeción de algo a un conjunto de reglas con el fin de normalizar su comportamiento. Es claro que funcionalmente la regulación constituye una institución armonizadora de comportamientos y relaciones sociales

que posibilitan la convivencia de los individuos, la coordinación de los individuos y las instituciones y las acciones de cooperación para el logro de objetivos comunes; desde luego tal regulación como género, se desarrolla de manera particular en el ámbito de las organizaciones como especie, tomando entre otras concepciones la de gobierno organizacional, que el entorno internacional ha restringido a gobierno corporativo.

La regulación como interferencia

La práctica contable, como función social, está mediada por la regulación, la cual se determina por la prevalencia de algún modelo de gobierno corporativo. Es común hablar de regulación e incluso de regulación contable pero no es corriente tener criterios claros sobre el concepto.

Un criterio inicial de regulación es concebirla como interferencia de algún tipo de actividad (Mitnick, 1989, p. 22) entendiendo por tal fenómeno la alteración o perturbación en el desarrollo normal de un objeto o fenómeno o en la recepción de una señal o mensaje sobre algún asunto.

En la regulación intervienen diferentes factores entre los que se destacan instituciones, marcos políticos, organizaciones, agentes sociales y procesos de elección; tal complejidad amerita unas reflexiones iniciales sobre el concepto de regulación en general y de regulación contable en particular.

Se reconoce a la regulación como interferencia proveniente de una entidad que no es parte directa ni se encuentra involucrada con la actividad regulada (Mitnick, 1989, p. 40) que origina restricciones intencionales en la elección de alternativas de un sujeto sometido a vigilancia en relación con una o varias metas expresadas como reglas o estándares, sin que se requiera la existencia de la coerción.

Las interferencias generan determinados efectos entre los sujetos de la regulación (activos y pasivos). El *sujeto activo* establece las restricciones y el *sujeto pasivo* que debe subordinarse a las restricciones establecidas. El *sujeto activo* actúa con intencionalidad, busca una forma de comportamiento y acción del *sujeto pasivo* que genera situaciones de interdependencia entre los sujetos, con resultados diversos (benéficos o dañinos); cuando la intencionalidad no origina diferencia en la búsqueda de metas o no tiene efectos en ellos, se determinan condiciones de dependencia del sujeto pasivo en relación con la regulación, con excepción de la situación en que no haya diferencia por la intencionalidad del sujeto activo ni efecto en el sujeto pasivo, entonces hay separabilidad.

Las intencionalidades pueden originar efectos colaterales determinando nuevamente condiciones de interdependencia y solo en el caso de que la interferencia no cause efecto colateral en el sujeto pasivo se presenta una condición de separabilidad, es decir indiferencia de la regla en relación con determinado sujeto pasivo, situación también posible cuando no hay intencionalidad.

Las intencionalidades también pueden tener efectos generadores de interdependencia o dependencia entre los sujetos pasivos y activos y cuando no hay efectos o intencionalidades se generan condiciones de dependencia y solo hay indiferencia si las dos situaciones concurren. La regulación como interferencia se resume en el Tabla 1.

Tabla 1. La regulación como interferencia

Efecto Regulatorio	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo		
		Benéfico	Dañino	Neutralidad
Intencional	Benéfica	Interdependencia	Interdependencia	Dependencia
	Restrictiva	Interdependencia	Interdependencia	Dependencia
	Neutralidad	Dependencia	Dependencia	Separabilidad
Colateral	Benéfico	Interdependencia	Interdependencia	Dependencia
	Dañino	Interdependencia	Interdependencia	Dependencia
	Sin externalidad	Dependencia	Dependencia	Separabilidad

Fuente: elaboración propia con base en Mitnick (1989, p. 23).

Tipologías de regulación

Tanto los sujetos activos como pasivos de la regulación pueden ser estatales o privados (una clasificación más precisa que la de públicos y privados) y establecen determinadas relaciones en el proceso para caracterizar diferentes formas de regulación.

La regulación que se presenta con mayor regularidad es aquella donde el sujeto activo es estatal y el pasivo es privado; es la relación normal del Estado regulador que busca el alcance de determinadas metas ligadas al interés público, una expresión que incorpora sus propios problemas conceptuales. La antinomia de esta caracterización de la regulación se constituye cuando el sujeto activo está constituido por el sector privado o no estatal y el sujeto pasivo resulta siendo el sector estatal; por ejemplo, cuando la sociedad o una parte de ella, las empresas, regulan las acciones del Estado, situación extraña por cuanto siempre se ha considerado al Estado como sujeto activo de la regulación, pero desde luego no imposible, es la condición de la captura del Estado por intereses privados que caracterizan los Estados no interventores en la actividad privada y aún más Estados subordinados a instituciones de intereses privados.

Otras formas de relación en la regulación corresponden a la autorregulación estatal en que el Estado es simultáneamente sujeto activo y pasivo de la regulación, una condición poco ortodoxa pero comprensible cuando se reconocen jerarquías o divisiones funcionales del poder entre diferentes instituciones estatales. Finalmente se considera la posibilidad de existencia de una regulación en que los entes privados se autorregulan, siendo de manera simultánea sujetos activos y pasivos.

Las anteriores formas de relación permiten algunas reflexiones en su incidencia con la regulación contable y sus diferentes modalidades. La mayor parte en la historia de la regulación contable puede entenderse como regulación tradicional, acción del Estado como sujeto activo y el sector privado como sujeto pasivo de unas actividades orientadas a determinar las formas de actividad de los constructores de información sobre hechos económicos, los controladores y evaluadores de la misma, las formas específicas de organización de la información y el control, es decir la regulación de la contabilidad y los contables. Un resumen de lo expuesto se describe en el Tabla 2.

Tabla 2. Tipología de la regulación

Sujetos activos	Sujetos Pasivos	
	Estatales	Privado
Estatales	Autorregulación estatal	Regulación tradicional
Privado	“Captura” del Estado, Corporatocracia	Autorregulación privada

Fuente: elaboración propia con base en Barry Mitnick (1989, p. 23).

Formas de construcción de la regulación

Es necesario abordar un asunto adicional que tiene que ver con las formas de construcción de la regulación, al respecto se identifican tres fuentes fundamentales: los consensos, la investigación empírica y la instrumentalización de teorías contables.

La regulación por acuerdo o convenio

Se practica cuando las estructuras regulativas se determinan en grupos de trabajo conformados para tal efecto y estos se preocupan más por la solución instrumental que permita reportar un determinado objeto, con base en algunas condiciones de carácter social o político, dando poca importancia a fundamentos conceptuales o teorías científicas; prevalece el pragmatismo y su reconocimiento es determinante en la comprensión de los marcos regulativos.

Los grupos constructores de acuerdos pueden estar constituidos por células legislativas, grupos de trabajo de unidades gubernamentales, comités *ad-hoc*, grupos de trabajo de sectores interesados, asociaciones empresariales y, en general, colectivos con capacidad de ejercicio de poder o investidos de la autoridad que encarna el dominio. En general en esta funcionalidad existe el riesgo de la emergencia de prácticas de cabildeo que buscan decisiones que satisfagan intereses específicos de determinados grupos de presión (Roland, 2014), que en muchos casos no corresponden a las expectativas de los usuarios, normalmente identificados como inversionistas reales o potenciales, prestamistas o banca de inversión, sino en muchos casos a administradores de determinadas corporaciones, hecho que genera dudas sobre la utilidad de la información para la toma de decisiones de inversión, lo cual se corrobora por autores que sostienen que tal uso de la información es más mito que realidad (Balwieser, 2004).

La regulación por acuerdo es el escenario de riesgo que puede promover la influencia de la ideología en la regulación, haciendo de ésta su instrumento de legitimación. La ideología se define inicialmente por su función de justificación de los intereses de un grupo dominante, orientada a la dominación que junto con la integración y la inversión constituyen las dimensiones de su estructura amparada por una autoridad determina una acción social (Ricoeur, 2011). Una acción social se tipifica cuando el comportamiento de uno se orienta en función del otro, es significativo para agentes individuales y establece una relación social cuando su significado es estable y previsible en un sistema de significaciones (Ricoeur, 2011), como se materializa en las estructuras regulativas que por la influencia ideológica genera la mutación de un sistema de pensamientos a

un sistema de creencias, haciendo pensar y argumentar desde ellas y no sobre ellas y eliminando por tal acción el ejercicio de la voluntad, que constituye fundamento de la libertad, permitiendo la construcción de una anomia profesional, creando ilusiones de transparencia a partir de la inversión que sustituye la realidad por la imagen, el original por el reflejo como un proceso de racionalización que enmascara la realidad (Macintosh, 2002).

La ideología que influencia la regulación constituye una manifestación sociodiceica, dado que construye un discurso justificador del mal, entendido como inconveniencia social o epistemológica y del daño necesario para garantizar la integración social. No se afirma que sociodicea e ideología sean sinónimos, en verdad la sociodicea constituye un elemento de la ideología especialmente ligado a la inversión. La lógica sociodiceica parte de la afirmación de que pensar es un proceso de justificar y juzgar para construir explicaciones, dando cuenta y razón de situaciones desde una dimensión moral socialmente construida (Giner, 2014). La sociodicea constituye una justificación moral de la realidad social tal cual es y del mal necesario para que funcione (Giner, 2014) en condiciones de integración, como mecanismo de legitimación que alcanza por la regulación para el caso en análisis. La información debe fundarse en pronósticos y no en realidades, en imágenes y no en hechos, en reflejos y no en objetos, porque así lo requiere la sociedad de mercado y la ausencia de bases de examen y verificación, de certidumbre sobre las acciones empresariales constituyen un mal necesario para la existencia de una integración social global.

Cuando se piensa en la verdad en relación con los productos de una regulación basada en la ideología, justificada en gran medida por la sociodicea, aparece la sospecha, la desconfianza sobre la información construida sobre tal base y se busca fundamentarla con base en la verificación empírica o en su falsación, pero esta intención puede resultar fallida por la ausencia de un referente cuando lo real ha sido enmascarado. Esta carencia se trata de compensar reforzando instrumentos formales mediante la exposición de modelos o mayores explicaciones sobre los conceptos básicos de la disciplina; cuando estos resultan mal formulados o mal verificados se remite a la formulación o verificación de otra disciplina (Ricoeur, 2011), como se pretende en la regulación contable y sus continuas remisiones a las finanzas. Estos recursos de verificación resultan inútiles frente a las estructuras científicas.

La investigación empírica como fuente de regulación

Orientada al estudio de casos, planteando una contradicción frente a los modelos teleológicos, la contabilidad no debe preocuparse por el deber ser, debe hacerlo por el ser y la predicción. El trabajo de investigación contable debe orientarse a entender la contabilidad, comprenderla, conocer sus características, las relaciones entre sus elementos y potenciarla para permitir predicciones sobre cómo hacer y cómo se hará contabilidad, pero no a partir del establecimiento de un deber ser (Franco, 1998, pp. 221-224).

Una línea de investigación empírica aborda elementos referentes a decisores, esencialmente los decisores internos, en la perspectiva de contribución de la gestión. Los decisores externos normalmente concentran su análisis en información externa y los desarrollos que esta tradición aporta se refieren a su comportamiento, a sus preferencias, antes que a los modelos de decisión (Franco, 1998, pp. 221).

La primera línea de la tradición de utilidad del decisor corresponde a reglas de decisión, un proceso que tiene por objeto la decisión a tomar. La contabilidad supera su interés en la compilación y comunicación de información global tomando a la contabilidad interna o analítica como materia prima para formular modelos de decisión entre alternativas con criterios de éxito, de eficiencia.

Un elemento determinante de esta tradición es la superación de la atención en aspectos internos, abordando factores externos para el análisis. La información para toma de decisiones debe ser relevante, es decir oportuna, pertinente y futura. La información histórica por naturaleza es irrelevante y por ello solo sirve como referente, como parámetro o base de construcción de los datos relevantes.

Para la construcción de modelos de decisión se requiere información de mercado, compra (reposición) y venta (realización), valores de oportunidad, valor presente de flujos futuros, información en unidades y otras magnitudes, información en general extraña a los sistemas históricos tradicionales. Desde luego la información histórica puede tener un papel en la toma de decisiones, especialmente la obtenida de costos, áreas de responsabilidad y actividades (Franco, 1998, p. 221). El desarrollo de estas estructuras informativas se originó en Estados Unidos de América en los años cuarenta. Algo similar sucede con la contabilidad por actividades; estas pueden desarrollarse solo en relación a gastos o sobre datos de actividad y situación permitiendo control de productividad y asignación de recursos, al tiempo que permite fundamentar decisiones, entre ellas de estrategias competitivas. Es necesario recordar la importancia de los flujos de caja para la toma de decisiones y la existencia de una presión mundial para la eliminación de los sistemas contables de causación.

Una segunda línea de tradición de utilidad del decisor la constituyen los enfoques conductistas orientados al conocimiento de las preferencias del decisor en aspectos de comportamiento. Ha desarrollado trabajo de campo en observación y experimentos con grupos controlados, abordando temas como la relación de la contabilidad y las ciencias del comportamiento; contabilidad, comportamiento y toma de decisiones, motivación y contabilidad, cambios conceptuales contables y comportamientos profesionales (Franco, 1998, p. 221).

La investigación empírica ha sido de carácter positivo, muy orientada a problemas de medición y valoración, se ha apoyado en las finanzas desarrollando estudios relativos a las relaciones entre el precio de títulos en los mercados de valores con las valoraciones contables, la determinación de valores de activos financieros a partir de la información contable y determinación de valores de empresa en marcha; la teoría del valor parece constituirse en la materia prima de sus actividades y por ello genera importantes argumentos a los problemas de valoración contable y su relación con la realidad económica. En esta tradición ha sido importante la vinculación de una organización administrativa de la investigación, la utilización de información de campo y el uso de herramientas matemáticas y estadísticas que cuando han alcanzado madurez en la demostración de hipótesis conducen a su clasificación de enfoque formalizado (Franco, 1998, p. 223). Tal es el caso de la Hipótesis de Mercados Eficientes (Watts y Zimmerman, 1986) y el Modelo de Precios de Activos Financieros (Capital Asset Pricing Model, CAMP, por sus siglas en inglés) de Sharpey Lintner.

Un segundo grupo de investigaciones empíricas se ha orientado a medir el impacto económico de las normas contables verificando mediante investigación empírica los agentes, sectores o actividades económicas, como también la capacidad de las estructuras normativas para producir información que refleje la realidad, una especie de falsacionismo incómodo a la investigación normativa que deriva sus prescripciones de convenios inter-subjetivos antes que de la realidad económica.

Los anteriores campos de investigación evalúan la incidencia de datos contables tradicionales como razones financieras, rentabilidad histórica y flujos de efectivo para medir el riesgo, valorar la inversión o determinar su rentabilidad, el efecto de la información contable con sus cambios regulativos y de bases de valuación en los precios de los activos financieros y la verificación de los comportamientos estadísticos de los valores y rendimientos en los precios y rentabilidades. Esta investigación tiene fundamento empírico, es impulsada como respuesta a la abundancia de hipótesis *a priori*, con fuerte influencia matemática y estadística que le proporciona los beneficios de reconocimiento formalizado, utilizando como objeto de estudio la valoración de los activos financieros y la determinación de su beneficio verdadero, a partir de un método inductivo de investigación (Franco, 1998, p. 229). Dichos enfoques de investigación empírica han tenido fuerte impulso a partir de la década de 1970 y resultaron determinantes para el cálculo del valor razonable, siendo en alguna medida sistematizados en los Estándares Internacionales de Valoración.

Aplicación de teorías contables

Se fundamenta en teorías contables expresadas en modelos lógico-matemáticos, recogiendo bien las conclusiones de investigación positiva, bien las convenciones normativas para expresarlas en un cuerpo de definiciones y axiomas desarrollados por teoremas, utilizando instrumentos matemáticos como la teoría de conjuntos, álgebra y programación lineal, álgebra logarítmica, cálculo infinitesimal, modelos estocásticos y probabilísticos. Se trata de matematizar el conocimiento contable o transformarlo en una ingeniería de la información, con la ilusión de que solo lo matemático es científico (Franco, 1998, p. 224).

El enfoque de teorías contables es hipotético-deductivo, intenta establecer una estructura basada en proposiciones lógico-matemáticas apriorísticas definidas como axiomas que se aplican para la explicación de problemas expresados como teoremas, determinando la verdad como demostración, una coherencia entre los supuestos lógico-matemáticos, los teoremas y las ecuaciones construidos con base en ellos para solucionar o explicar problemas. Las principales teorías contables reconocidas son la axiomatización, la teoría de la agencia, la teoría de la firma, los flujos circulatorios y la economía de la información, pero su uso en la regulación ha resultado escaso por su complejidad frente al facilismo del ejercicio profesional

La Economía de la información proviene de una síntesis entre el análisis microeconómico, teoría de la producción, teoría de la distribución, teoría del consumidor y los modelos de decisión con fuertes componentes matemáticos. Formula estructuras decisionales a partir de la confrontación de situaciones con escenarios deseables, una situación con metas cuantitativas de realización por parte de las empresas. Se relacionan la información histórica y las tendencias que estas determinan para evaluar el tipo de estrategias a desarrollar por una unidad productiva para ir desde una

situación actual real a una situación futura deseada; es un modelo decisional en el cual tiene gran importancia el manejo de la información futura, el presupuesto, la prospectiva y por supuesto el control de factibilidad y sostenibilidad (Franco, 1998, p. 228).

Algunos elementos del gobierno corporativo

Se ha vuelto un lugar común abandonar el conocimiento de los objetos y sustituirlo por un conjunto de estándares internacionales, que solo constituyen declaraciones de intención de realización de intereses de un determinado grupo de presión y así ha ocurrido con el concepto de gobierno corporativo. El principal emisor de estos estándares, el más reconocido, es la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE), la cual funda sus declaraciones en el reconocimiento de la importancia del funcionamiento de los mercados y la función de las empresas en el desarrollo de las economías, preocupándose en lo fundamental por organizaciones en cuya estructura se configura la disección entre propiedad y poder, es decir entre accionistas y administración y por tanto se refieren a la adecuada protección de los intereses de los inversionistas, como se observa en su declaración de objetivos (OCDE, 2005):

Esa declaración de principios determina el compromiso de OCDE con el modelo económico neoliberal y su intención de protección de los intereses de los inversionistas, hecho ratificado en la determinación de los principios de gobierno corporativo en que es evidente el énfasis en los accionistas en general, es decir un modelo basado en el mercado y la marginal consideración de otros grupos de interés (OCDE, 2005):

- I. Garantizar la base de un marco eficaz para el gobierno corporativo
- II. Los derechos de los accionistas y funciones clave en el ámbito de la propiedad
- III. Tratamiento equitativo de los accionistas
- IV. El papel de las partes interesadas en el gobierno corporativo
- V. Revelación de datos y transparencia
- VI. Las responsabilidades del consejo.

La expresión de los principios de gobierno corporativo ratifica el compromiso de OCDE y la intención de utilizarlo para apoyar las perspectivas de la estrategia de globalización de una economía financiarizada y señala el camino de sustitución de los intereses nacionales por los correspondientes a las empresas globales, un solo gobierno para las empresas globales aunque no consulte las características de las regulaciones nacionales; hecho que genera tensiones en aspectos culturales, legales y éticos en los diferentes países en el plano funcional y distorsiones sustanciales en lo cognitivo al pretender la sustitución de la teoría organizacional por los estándares del gobierno corporativo, una manifestación más de la nueva distribución internacional del trabajo que ya permitió la sustitución de la economía política por las finanzas y la política por la gerencia, estableciendo que el desarrollo del conocimiento y la determinación de políticas y reglas corresponde a los sectores hegemónicos en el plano legal y la aplicación, La operación a los profesionales de las economías emergentes, cerrando para estas las posibilidades de innovación derivadas de la

investigación, constituyendo un dispositivo de ausencia para los medios internos de operación y control de las organizaciones.

Las pretensiones de imposición de estructuras de gobierno corporativo en sustitución de la teoría organizacional, del saber por pretendidos estándares internacionales, choca con la cultura y la normativa, funcional y de evaluación y control organizacional, establecida por estados nación e incluso por corrientes ideológicas, políticas y religiosas como el caso del Islam. Desde luego estar en el ámbito de la OCDE, aunque sea como curioso o invitado, implica compromiso con una organización económica y política vinculada al libre mercado; pero las necesidades de influencia en las decisiones del mundo global llevan a la necesidad de establecer regímenes paralelos a las estructuras nacionales, comúnmente sistematizados en el concepto de teoría del régimen internacional (Keohane, 1989, pp. 145-184). Tal procedimiento conduce a problemas de validez normativa de los estándares internacionales, por la emergencia de teorías autopoiéticas o sistemas autorreferenciales (Maturana y Varela, 1998, pp. 9-62), la emergencia de regulación liviana y autorregulación como evolución de fuentes espontaneas, al desconocer que en gran medida el gobierno organizacional está anclado en marcos constitucionales, legislaciones mercantiles, administrativas y fiscales e incluso en la normatividad penal frente a las cuales se pueden y de hecho se originan antinomias (Zapata, 2012, pp. 185-216).

El asunto conduce a la necesidad de apoyar un concepto más laxo de gobierno corporativo que el propuesto por la estandarización internacional, incorporando diferentes influencias nacionales como el marco constitucional, el derecho mercantil, el derecho administrativo, el derecho fiscal y el el derecho penal; las influencias del derecho internacional también deben ser reconocidas junto a las pretensiones de grupos de interés como los accionistas, la administración (únicos reconocidos en la estandarización), los clientes, prestamistas, proveedores, trabajadores, Estado y sociedad en general. Por ello resulta más conveniente una definición de gobierno corporativo que incorpore elementos adicionales del tipo:

El gobierno corporativo es el sistema (proceso y estructura) o la manera en la cual las empresas son dirigidas y controladas. La estructura del gobierno corporativo específica los derechos y responsabilidades entre todos los agentes involucrados con la empresa, tales como: el directorio, la gerencia, accionistas y otros stakeholders (grupos de interés), dando así las normas y procedimientos para una adecuada toma de decisiones, de acuerdo al contexto que se presente. (Indacochea, 2000).

Esta definición es una adaptación de los planteamientos de OCDE 1999, en un estudio sobre recomendaciones para el mejoramiento del gobierno corporativo en Perú y su valor se origina en incorporar el contexto, sin que se pretenda que pueda sustituir las argumentaciones de la teoría organizacional, es una definición útil en la pretensión de señalar los elementos de influencia en la constitución de un sistema de gobierno organizacional, determinando finalmente las reglas de funcionamiento y en especial para este trabajo, las referentes a sistemas de información y control.

Dentro de las metodologías de diseño de gobierno corporativo más allá de los estándares internacionales aparecen tendencias de gran importancia como la teoría de la contingencia (Ghofar y Islam, 2015, pp. 15-20), la cual indica que la eficacia de una empresa proviene de su capacidad de alineación de sus características con los factores ambientales y estratégicos, que emerjan como atributos internos o externos que pueden afectar su rendimiento y requiere ajustes en sus sistemas de control de gestión y estrategias de negocios, con base en disponibilidad de información.

Gobierno corporativo y la regulación contable

En relación con las organizaciones, la regulación contable es determinada por el gobierno corporativo, el cual ha sido objeto de las más diversas definiciones y el establecimiento de estándares sobre su funcionalidad. En alguna medida se puede entender el gobierno corporativo como un sistema de principios, normas y reglas que armonizan las relaciones entre los diversos grupos de interés que interactúan en las organizaciones y determinan las formas de estructura funcional de las organizaciones para alcanzar los propósitos establecidos (OCDE, 2005). Dentro de ese sistema de reglas se establece la transparencia y calidad de la información y se han desarrollado diversos enfoques para determinar la base del gobierno corporativo destacándose entre ellos la repartición de la propiedad social, la importancia del marco jurídico, el compromiso de la gestión y la participación de los asalariados (Aglietta y Rebérioux, 2009, pp. 75-88). En el caso colombiano es clara la presencia de enfoques relativos a la repartición de la propiedad social, la importancia del marco jurídico y el compromiso de la gestión, los cuales constituyen un todo no excluyente, pero que incorpora convergencias y divergencias importantes en el funcionamiento de los sistemas de información (Tabla 3).

Tabla 3. Gobierno corporativo y regulación contable

Factores de Análisis		Tipos De Regulación				
Origen		Regulación por entorno			Auto-Regulación	
Influencia		Jurídica			Grupos de interés	
Elemento Definidor	Derecho Mercantil	Derecho Fiscal	Derecho Tarifario	Derecho Internacional	Compromiso de gestión	Mercado global
Función	Forense prudencial	Forense Prudencial	Forense Prudencial	Forense Prudencial	Decisional Controlante	Decisional externa
Productos	Libros y papeles, Estados Financieros	Declaraciones Información analítica	Gastos de producción	Responsabilidad social, GAFI, Intercambios de información	Contabilidad de gestión	Estados Financieros de propósito general
Evaluación o Control	Fiscalización integral, interventoría de cuentas, Control interno, SIPLA, SARO, SARLAFT, MECI, AUDITE				IAAS, AS-PCAOB, INTOSAI	
Acción Profesional	Análisis prudencial con base en método hermenéutico como soporte de ejercicio con base en normas				Análisis de efectividad	Criterio profesional
Fundamento Regulatorio	Métodos consensuales: Consejos o juntas, comités, normas legales, decisiones gerenciales					
	Investigación empírica: eficiencia de mercado, modelos de valoración, valoración de empresa					
	Teorías contables: flujos circulatorios, teoría de agencia y de firma, economía de información, contabilidad axiomáticos					

Fuente: elaboración propia.

La influencia jurídica

En los modelos de gobierno corporativo en que prevalece la influencia jurídica, propios de un enfoque latino de regulación contable, se ha consolidado una contabilidad forense y en estos es el Estado el que actúa como sujeto activo, establece las reglas de actuación y las estructuras y funcionalidades de la información y tales reglas son observadas por el sector privado constituido en el nivel más literal de sujeto pasivo en la búsqueda de la meta de una información objetiva que constituya un bien social, orientado al interés público, ligado al conocimiento de la verdad a partir de información fidedigna y por tanto con valor de atestación derivada de su certeza.

En este enfoque, la regulación proviene de una entidad que no es parte directa ni está involucrada en la actividad informativa, es independiente de ella. Los orígenes de esta concepción se remontan al Código de Hammurabi en la vieja Mesopotamia, cuando la administración de justicia pasó de los sacerdotes al rey, en una sociedad en que lo social está ligado a lo económico, factor determinante de la única estratificación social. Dentro de las normas de cohesión social se incorporan las relacionadas con la protección de la propiedad, en las que la contabilidad alcanza fuerza probatoria (Sanmartín, 1999, pp. 19-34)

El Estado en actividades de intervención económica tiene funciones de inspección, vigilancia y control de las actividades de las organizaciones privadas, fiscalización en especial de carácter tributario, regulación de los mercados y para ello se hace usuario de la información. El Estado utiliza la contabilidad para cumplir sus funciones constitucionales y legales. En esta condición es posible el cumplimiento del elemento esencial de la regulación definida como restricción intencional de las actividades de un sujeto proveniente de una entidad que no es parte directa ni está involucrada en dicha actividad (Mitnick, 1989, p. 40).

Funcionalmente la regulación estructura una tipología de su alcance relacionando los objetos (cuyo comportamiento pretende interferir) con unos niveles de regulación relativos a los elementos internos de las organizaciones y otros determinados por las relaciones entre ellas. En relación con los objetos que se pretende interferir se toman dos dimensiones, una social referente a las acciones de las organizaciones que afectan a las personas o grupos de individuos y otra económica relativa a las actividades instrumentales del mercado.

La tipología de las áreas de regulación se estructura en reglas intra-organizacionales en aspectos económicos y sociales e inter-organizacionales en las mismas dimensiones. Las áreas de regulación tienen directas relaciones con la información contable, aunque esta solo se concentra en los aspectos financieros del componente económico, lo cual señala sus primeras deficiencias, dado que de una parte segmenta las reglas en intra-organizacionales de carácter social considerándolas información complementaria o combinándolas dentro de las referentes a aspectos económicos intra-organizacionales, campo en que predominan las preocupaciones por el control de productividad (control de procesos y gastos de producción) y de competitividad (control de gastos de transferencia).

En el área inter-organizacional igualmente se desconoce la producción de información social relativa a la distribución del ingreso y la regulación de la información contable se concentra en los aspectos económicos relativos al acceso a los recursos, en especial a actividades de intervención del Estado, alcanzan aspectos intra-organizacionales e inter-organizacionales y en tal condición se requiere regulación contable en los dos campos, en el intra-organizacional para realizar actividades

de supervisión, fiscalización, control de precios y tarifas y en síntesis protección del interés público frente a las actividades de las organizaciones y supervisión de mercados, dinámicas de combinación de negocios y establecimiento de condiciones de funcionalidad de los mercados. Estas actividades del Estado no son supletivas, son complementarias y en tal circunstancia se requiere regulación contable para los diferentes efectos y no para uno de ellos.

Existe un elemento adicional de la influencia jurídica, determinado por el derecho internacional, el cual debe ser bien comprendido para diferenciarlo de formas pseudo-jurídicas como la teoría del régimen internacional (Keohane, 1988, pp. 115-144). El derecho internacional es un conjunto de normas y reglas orientadas a regular las relaciones entre naciones y se deriva de la existencia de tratados internacionales, fundamentándose en un sistema de principios y condiciones de validez (Zapata, 2012, pp. 173-177), que conducen a situaciones de convergencia y divergencia regulativa y conceptual, dando origen a situaciones de unidad o coexistencia entre los órdenes nacional e internacional que incluye tensiones de monismo y dualismo normativo que deben ser resueltas por mecanismos hermenéuticos relativos a monismo y jerarquía o heterarquía como aproximación al pluralismo jurídico (Zapata, 2012, pp. 149-163). La relación es compleja.

Influencia de los grupos de interés

La influencia de los grupos de interés en la regulación contable empresarial deviene del desarrollo de la economía y sus reflexiones alrededor de la distribución, asunto poco considerado porque la corriente ortodoxa solo ha estado concentrada en la acumulación, el proceso de reproducir el capital. Pero el asunto trasciende a los problemas de distribución, es decir a las formas como la empresa debe remunerar a los factores de producción, históricamente considerados como capital tierra, trabajo y en las últimas décadas la consideración del conocimiento como factor independiente del trabajo. La pregunta esencial es ¿cómo responder por los aportes de los factores de producción a la generación de ganancia?

Allí se identifican los grupos de interés, en la relación de la organización con los factores, planteando que la reposición a los aportes del capital se logra por la asignación de resultados a los propietarios, el pago justo y cumplido a prestamistas, proveedores e inversionistas que mediante instrumentos financieros aportan recursos. Esa remuneración del capital se cumple mediante precios, intereses y participaciones en los resultados, es la remuneración al financiamiento.

La remuneración a la tierra se expresa en acciones de recuperación, conservación y promoción de esa recuperación y promoción de los recursos naturales: normalmente es una decisión voluntaria de establecer programas para realizar tales acciones en modalidades altruistas, empresarismos que permiten beneficios tributarios o realmente humanistas, comprometidas con la supervivencia planetaria o por simple requerimiento legal o contractual en especial en negocios relacionados con la explotación de recursos naturales.

La remuneración al conocimiento se determina por contraprestación a la propiedad intelectual, comprendida en sentido amplio, lo cual implica lealtad competitiva y pago por los productos de la inteligencia, normalmente protegidos por patentes, mediante licencias y franquicias.

La remuneración al trabajo trasciende las relaciones laborales concertadas mediante contratos laborales o civiles y alcanza asuntos relacionados con su conservación y reproducción; en tal

circunstancia la remuneración al trabajo se extiende a la sociedad que lo provee y sus condiciones de salubridad y bienestar, el ejercicio de derechos fundamentales y la existencia de condiciones de equidad que se alcanzan por la eliminación de todo tipo de discriminación. La remuneración de este factor incluye entonces componentes civiles, salariales y prestacionales, para extenderse a prestaciones económicas y sociales como la salud y la educación y programas especiales orientados a la solución de problemas relacionados con enfermedades desastrosas, así como a la recuperación y respeto de la cultura.

Estas formas de responder a los factores bien pueden clasificarse en dos grandes grupos de manejo financiero, el primero el de las remuneraciones constitutivas de gastos y el segundo por aplicación voluntaria de excedentes, la primera en el proceso de acumulación y la segunda en el de distribución. Estas son las bases de determinación de las directrices de responsabilidad social, en lo referente a principios generales, emitidas por la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE, 2015) y adecuadas por otros organismos internacionales.

Los principios generales de responsabilidad social anotados se corresponden con los objetivos ya enunciados de OCDE como impulsor de una economía neoliberal, se depuran por las normas de gobierno corporativo para establecer la prevalencia de los intereses del financiamiento, y especialmente de los propietarios como marco de la regulación empresarial. Este concepto permea definiciones de otros organismos tales como el Banco Mundial (Banco Mundial, 2006), la Unión Europea (Comisión de las comunidades europeas, 2001), el Pacto Mundial de Naciones Unidas (ONU, 2003) y la International Standard Organization ISO, que en conjunto concluyen que la responsabilidad social es una decisión voluntaria de las empresas. En lo que estas no decidan prevalecen las leyes del mercado. Dicha discrecionalidad ha determinado la vigencia del concepto más neoliberal de responsabilidad social: “En una economía libre, solo hay una única responsabilidad social de los negocios: usar sus recursos e involucrarse en actividades dirigidas a aumentar sus ganancias, siempre y cuando se mantengan en una competencia abierta y libre, sin decepción ni fraude” (Friedman, 1962).

Sin embargo, la responsabilidad social está lejos de constituir una decisión voluntaria de las empresas y tiene su anclaje en el concepto de legitimidad, condición que deben satisfacer los ciudadanos corporativos, que así se les reconoce en la nueva socio política, para alcanzar el reconocimiento social que justifique su existencia. Así es considerado por la Organización de Naciones Unidas (ONU, 2003)

La responsabilidad social corporativa no es una moda, es una nueva necesidad que debe asumir la empresa en nuestros días si quiere alcanzar la legitimidad que se corresponde con su función en la sociedad. Es una necesidad que se deriva de la existencia de nuevos grupos afectados por las necesidades de la empresa. La empresa hoy ha de mostrar responsabilidad social frente a accionistas y trabajadores. Pero más allá ha de mostrar responsabilidad social frente a los potenciales futuros accionistas en tanto que ciudadanos, frente a los consumidores en tanto que consumidores y ciudadanos, frente a la sociedad civil y sus organizaciones de defensa del medio ambiente, de los derechos humanos y el desarrollo económico y social de los países no desarrollados. En este nuevo contexto, el enfoque empresarial socialmente responsable, observa la conducta propia de un buen ciudadano corporativo, se convierte en una garantía de entornos estables y propicios para el desarrollo y expansión de las actividades de la empresa y, por ello, del crecimiento de su cifra de actividad, negocios y beneficios. La ciudadanía corporativa permite la conciliación de los intereses y procesos de la actividad empresarial, con los valores y demandas de la sociedad civil.

La búsqueda de legitimidad obliga las políticas de responsabilidad social organizacional, pero la cohesión con los fundamentos estratégicos determina que finalmente la influencia de los grupos de interés en la regulación contable se limite a los administradores y socios, aunque en algunos países como México y Alemania también tengan influencia los trabajadores. Se tiende a creer que los administradores no tienen intereses propios y se consagran a los de la empresa, pero lo real es que la empresa carece de intereses propios, siendo instrumento de realización de los de grupos hegemónicos de interés.

Tradicionalmente se ha considerado la legitimidad como centro de la posibilidad de ejercicio de poder en la relación gobernante-gobernado, pero tal concepción debe ser ampliada en el actual plano de relaciones sociales determinado por consideraciones socio-políticas emergentes como la ciudadanía corporativa y el desplazamiento de la soberanía del Estado a las empresas. Los argumentos foucaultianos contribuyen a esta comprensión al construir las diferencias entre los conceptos de dominación y poder, el primero referido a la relación de gobernante-gobernado y la segunda relacionada con relaciones sociales (Varela, 1990). La legitimidad tradicional se ubica en las relaciones de dominación y se requiere desarrollar un concepto emergente de legitimidad en el espacio de relaciones sociales que incorporan al poder.

La legitimidad debe redefinirse en un espacio de convivencia de los diversos agentes sociales que actúan como grupos de interés; solo la existencia de consenso sobre valores compartidos, la confianza entre productores y consumidores, la cooperación entre empresas y sociedad, la aceptación social de productos y servicios, la validez de las normas de relación múltiple, complejas y no siempre formalizadas, la correspondencia de intereses, el consentimiento sobre la existencia y funcionalidad del otro, el sentido de pertenencia a una organización social con propósitos comunes. Ese es el nuevo entorno de la legitimidad que deja de ser bipolar y se hace red de relaciones mediadas, determinante de la recomposición de los conceptos de responsabilidad social que tienen que superar el nivel del altruismo y situarse en el interés común, factor estratégico para la supervivencia empresarial, antes que expresión de solidaridad.

El compromiso de la gestión

La administración influye como grupo de interés motivada por el reconocimiento derivado de la eficiencia administrativa y en otros casos movida por mecanismos de remuneración anclados en los resultados a manera de bonificaciones u opciones de participación en el capital, con lo que se ha buscado identificarla con los intereses de los propietarios. La influencia en la regulación empresarial aquí originada corresponde al compromiso de la gestión y se caracteriza como un modelo auto-regulativo, generalmente orientado a fundamentar toma de decisiones internas, así como al control de la productividad y la competitividad y marginalmente a aspectos relativos a responsabilidad social.

En el plano contable esta regulación puede establecer nexos con la regulación basada en influencia jurídica y pretende establecer la producción de información y control sobre la productividad a través de contabilidad de costos y por áreas de responsabilidad; sobre la competitividad mediante información relativa al mercadeo en sus estructuras y estrategias; el talento humano en relación con su desempeño y valor estratégico, la planeación y el presupuesto como prospectiva y control, la logística en su estructura y funcionalidad, representación de modelos de decisión en

diversos aspectos de la gestión y en general todo tipo de información que describa y controle la actividad organizacional, incorporando una importante variable, la temporal que permite visibilizar el estado y el contexto en términos de pasado, presente y futuro.

La regulación contable derivada del compromiso de la gestión tiene un alto componente intra-organizacional en aspectos sociales, microeconómicos y micro-políticos, dado que las estructuras de poder y la división social del trabajo constituyen elementos importantes de la funcionalidad informativa. Los aspectos inter-organizacionales no son ajenos a la regulación contable gerencial, en especial cuando las organizaciones determinan aceptar compromisos de responsabilidad social que implican el cumplimiento de expectativas sobre asuntos ambientales o de recursos naturales, de protección y difusión de la cultura, solidaridad frente a grupos sociales marginados y pacientes de enfermedades desastrosas, tratamientos especiales a minusválidos, eliminación de prácticas discriminatorias y del trabajo infantil y esclavo.

El campo de la regulación contable basada en el compromiso de gestión es amplio y requiere especiales conocimientos, se orienta a elementos de la eficiencia empresarial pero también de la eficacia social y no tiene las restricciones extremas de la influencia jurídica. Esta información exige enfrentar complejos retos sobre problemas clave de la contabilidad como son clasificación, medición, valoración, revelación, interpretación, evaluación y control, exigiendo fundamentos transdisciplinarios, capacidad de innovación, pensamiento crítico y disposición al cambio. En verdad la regulación de información determinada por el compromiso de la gestión rompe con los encuadramientos tradicionales de la contabilidad financiera y se revela como campo de investigación e innovación que requiere creatividad, conocimiento y compromiso.

La regulación contable ha tomado una vía monológica y en tal perspectiva solo actúa sobre una dimensión de la tipología de las áreas de información que requieren su intervención y por ello solo aborda asuntos parciales o incorpora solo un aspecto en desconocimiento de otros. Se requiere una regulación multidimensional que integre y relacione las características y cualidades de la información para permitir la integralidad de los análisis y controles y este es un asunto capital del conocimiento.

Seudo-regulación auto-determinada

El interés de los propietarios se ha caracterizado como enfoque de propiedad social constituida como una regulación con apariencia jurídica que termina tipificándose como una seudo-regulación auto-determinada orientada a la protección de los intereses de los inversionistas dentro de consideraciones de economía global que se mueven entre la desregulación y la regulación no formal establecida al margen de las consideraciones estatales, a la sombra de la Teoría del Régimen Internacional (Franco, 2012).

La apariencia jurídica, la determina el hecho de que una norma se aplique por decisión legal, pero la norma misma es determinada por una organización privada extranjera, a través de un consejo, Financial Accounting Standard Board (FASB, por sus iniciales en inglés) en el caso de Estados Unidos e International Accounting Standard Board (IASB, por sus iniciales en inglés) a nivel Internacional. Es decir, existen organizaciones privadas que agencian intereses del mercado y establecen normas, reglas y principios relativos a la información contable, el aseguramiento de la información y el ejercicio profesional de los contadores, las cuales mediante interferencias de

organismos internacionales se transforman en regulaciones nacionales que determinan incluso los mecanismos de intervención del Estado y, en muchos casos, los neutralizan.

El asunto es de la mayor complejidad en la regulación cuando el sector privado es sujeto activo y el Estado termina siendo sujeto pasivo de la regulación. Este es el tipo de regulación característico de la Teoría del Régimen Internacional dentro de particulares relaciones del Estado y el mercado en que las entidades privadas (el mercado) establecen las reglas, normas y principios (Krasner, 1989, pp. 13-36) y el Estado termina reconociéndolas a través de su función reguladora.

En el enfoque señalado en el párrafo anterior, originado en modelos de gobierno corporativo basados en la distribución de la propiedad social, prevalece el interés del financiamiento y sus principales agentes sociales (prestamistas, proveedores y especialmente inversionistas), para quienes la información producida por las organizaciones en desarrollo del paradigma de utilidad, constituye fuente importante de toma de decisiones en relación con la entidad que informa. Es un enfoque de información para terceros, en la práctica se orienta a aspectos inter-organizacionales y no intra-organizacionales determinados por la regulación (Mitnick, 1989, p. 35).

La orientación descrita, de información para terceros, es típicamente anglosajona y ha caracterizado la regulación estadounidense desde sus orígenes en la década de 1910, pero se radicaliza en la década de 1970, en la emergencia de una nueva arquitectura financiera internacional correspondiente con la ideología neoliberal. En Estados Unidos la función es asumida por una organización privada, Financial Accounting Foundation (FAF, por sus siglas en inglés), la cual determina la integración del Financial Accounting Standard Board (FASB, por sus siglas en inglés), que emite los Statement Financial Accounting Standard (SFAS, por sus siglas en inglés), que a su vez constituye la esencia de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Estados Unidos (USGAAP, por sus iniciales en inglés), que en adelante solo se ocupa de los reportes financieros de propósito general, abandonando toda alusión a la contabilidad como proceso.

En el plano internacional surge en 1973 *The International Accounting Standard Committee, IASC* con la misma función de emitir reglas contables a nivel global, constituyendo en sus inicios una acción de auto-regulación profesional, característica en los orígenes del enfoque anglosajón en que son las organizaciones gremiales profesionales las que determinan las reglas de producción de información y las condiciones del ejercicio profesional. Existe la probabilidad de una regulación más técnica por cuanto los sujetos activos son especialistas temáticos e incluso la probabilidad de que esta se base en teorías científicas, pero surgen dudas sobre la condición de que la regulación provenga de una entidad que no es parte directa ni está involucrada en la actividad regulada.

Es cierto que la responsabilidad de producción y publicación de información corresponde a las organizaciones y no a los contadores pero no es menos cierto que al interior de ellas son los contadores quienes construyen y controlan tal información. A partir del Acuerdo de Norwalk, el Comité se transformó en fundación, hoy International Financial Report Standard Foundation (IFRSF, por sus siglas en inglés), que determina los integrantes de International Accounting Standard Board, (IASB, por sus siglas en inglés), que inicia la emisión de International Financial Report Standard, (IFRS, por sus siglas en inglés) quienes iniciaron un proceso de legitimación por convergencia jurídica en diversos países del mundo.

Las IFRS no son determinantes, en verdad constituyen la formulación de procesos alternativos de reconocimiento y valoración para los mismos hechos y especialmente pronósticos que

los productores de información seleccionan mediante políticas contables y las reglas a aplicar por la organización de acuerdo a sus intereses y valores; por ello se ha llegado a considerar que tal información puede satisfacer preferentemente los intereses de la gerencia antes que de los agentes del financiamiento. Rigurosamente el modelo en cualquiera de sus versiones no es una regulación externa, constituye una auto-regulación empresarial.

Los riesgos de la autorregulación

Una definición sencilla y genérica de autorregulación la considera como el conjunto de mecanismos mediante los cuales los agentes de cualquier negocio o industria se ponen de acuerdo en unas reglas de juego, cuyo incumplimiento tiene repercusiones de distinta índole y en donde no interviene el Estado. El requerimiento de que las reglas se establecen por factores distintos a los sujetos pasivos, aquí desaparece. En relación con la información contable ha tenido diversas formas de determinación, entre las que se puede enunciar la autorregulación profesional en cuyo caso han sido los propios responsables de la producción de información quienes han establecido las reglas, como es el caso de la profesión estadounidense en los comienzos del siglo XX. En una segunda fase la autorregulación se desplaza de la profesión hacia las organizaciones informantes como sucede con la creación del FASB en Estados Unidos y el IASB a nivel internacional. Son las empresas benefactoras de las fundaciones que manejan los consejos de emisión de normas quienes asumen el liderazgo del proceso en una acción autopoiética y autorreferencial (Zapata, 2012, pp. 185-193).

La autorregulación ha tenido mayor desarrollo e impacto reciente en el mercado de valores, es un elemento esencial a la industria bursátil, por la especialidad de las materias de ese mercado y por la rapidez y agilidad con que en el mismo se opera, dado que estas características justifican de manera esencial su emergencia. El autorregulador en el mercado de valores generalmente emite normatividad, supervisa y vela por su cumplimiento, disciplina a sus miembros y puede desempeñar funciones de registro, arbitraje y conciliación, procurando elevar los estándares profesionales y velando por un mercado íntegro y transparente donde exista libre formación de precios y condiciones adecuadas de seguridad para los inversionistas y para el público en general.

El concepto de autorregulación está muy ligado a la característica que tiene el mercado de involucrar el interés público, tal como lo prevé los artículos 334 y 335 de la Constitución Política Colombiana y trasciende a asuntos de las empresas como su Gobierno Corporativo, la implementación de códigos de ética o de conducta, el control interno, etc. El objetivo último de la autorregulación es la confianza y algunas ventajas justifican su existencia (Zapata, 2012, pp. 185-217):

- El marco regulatorio, la supervisión y la sanción es más eficiente por la cercanía con la actividad;
- Las reglas suelen ser más precisas y técnicas;
- La inclusión de estándares éticos y de conducta se hace más sencillo;
- El financiamiento privado es más flexible y efectivo, lo cual tiene grandes ventajas en tecnología, capacidad técnica, supervisión, visitas y cumplimiento de la normatividad;

- Generalmente el conocimiento especializado lo ubica más cerca a la curva de aprendizaje del mercado, que por sus características es muy dinámico, ágil e innovador;
- Su aceptación por parte de los actores puede ser más fácil en la medida en que participan directa o indirectamente;
- Por regla general, genera mayor oportunidad en la supervisión y en la sanción.

Pero la autorregulación no solo incorpora ventajas, puede originar contradicciones y estas normalmente surgen de la hegemonía de algún grupo de interés en el proceso. A vía de ejemplo la autorregulación puede construir sus propias definiciones, como es el caso del interés público que en la normatividad internacional se considera como eficiente asignación del capital a luz de la teoría del goteo o desborde, según la cual los excesos de ganancia constituyen fuente de satisfacción de necesidades sociales. Es decir la autorregulación puede tomar conceptos contradictorios con el ordenamiento jurídico institucional y a partir de tal contradicción originar múltiples problemas entre los que se destacan los dilemas éticos.

La dicotomía direccional de regulación y autorregulación ha originado una serie de críticas a su eficacia normativa (Zapata, 2012, p. 216) que genera cuestionamientos trascendentales para el ejercicio profesional, entre las que se destacan problemas de reconocimiento legal y acceso a la justicia, sumisión de los poderes públicos a la ley, aplicación general de la ley y la funcionalidad autopoiética.

Reconocimiento legal y acceso a la justicia

El primer problema de la autorregulación se relaciona con el acceso a la justicia y desde luego se trata de justicia nacional, aunque bien pudiera extenderse el análisis a la justicia internacional. Una nación tiene una estructura de poder organizada en ramas que imparten diferentes tipos de justicia, desde la contravencional o administrativa hasta la penal pasando por la disciplinaria e incluso la fiscal. Esa administración de justicia está anclada en normas nacionales que en una jerarquía específica se subordinan a la Constitución o contrato social y existe la posibilidad de que la aplicación de reglas de autorregulación entre en conflicto con las normas nacionales, las cuales desde luego tienen prevalencia de aplicación. Existe un dilema ético y jurídico en el ejercicio profesional y los contadores y entidades que informan se sitúan en el escenario de los riesgos de la obediencia.

Un caso muy especial lo constituye la normatividad tributaria que requiere básicamente información de hechos complementada con ficciones y presunciones determinadas por normas nacionales muy precisas que de no ser observadas pueden dar origen a onerosas sanciones de carácter económico y posiblemente sanción penal.

Sumisión de los poderes públicos a la ley

Las autoridades actúan bajo el manto de la normatividad nacional con sus particulares características en actividades sobre relaciones del Estado con sus ciudadanos, entre las que cabe destacar las relativas a inspección control y vigilancia de las entidades privadas, la fiscalización de entidades

estatales, la fiscalización de actividades tributarias y ambientales y la propia administración de justicia. Todas estas actividades de los poderes del Estado se basan en principios constitucionales entre los cuales se destaca la igualdad que no puede ser practicada sobre reglas diferenciadas derivadas de la autorregulación. Las facultades de inspección, control y vigilancia, así como las de fiscalización, se aplican de manera general sobre información forense, verificable y justificable, que no corresponde con las posibilidades discrecionales de valoración propias de las estructuras de autorregulación, situación que se extiende incluso a los socios en obligaciones gerenciales de rendición de cuentas que no pueden soportarse sobre pronósticos.

Aplicación general de la ley

Este es un principio fundamental de derecho, deben existir normas generales que con ese carácter se aplican a los ciudadanos de una nación y a los extranjeros que de manera permanente o transitoria se radiquen en su territorio; este es el carácter de las normas en un Estado Social de Derecho en contravía a criterios de la personalidad de la ley en la cual la legislación de origen sigue a la persona en su movilidad territorial. La aplicación general de la ley determina que el conjunto normativo debe ser único y homogéneo y esto no es posible en ámbitos de autorregulación.

Funcionalidad autopoietica de la autorregulación

La autopoiesis se ha definido como la capacidad de un organismo de producirse y reproducirse a sí mismo (Maturana y Varela, 1998, pp. 9-62). Ese es el caso de la autorregulación, se estructura como un sistema cerrado que se produce y reproduce a sí mismo adaptándose a los cambios del entorno, pero sin realizar de manera efectiva intercambios de energía con ese entorno, dado que actúa de manera autónoma. Las reglas contables se construyen y transforman en un marco determinado de acuerdo con los intereses de quienes informan o de quienes toman decisiones con base en la información producida y construyen una perspectiva autorreferencial como criterio de verdad, la información es verdadera porque se deriva de la regla sin que ello tenga que ver con una propiedad sustancial, orgánica o formal, dado que se refiere a la identidad del sujeto con el objeto en el plano conceptual. El objeto de información desaparece y se transforma en un simple simulacro, se constituye en una hiperrealidad (Macintosh, 2000). El proceso de autorregulación se hace una determinación de reglas a la medida, optadas de manera voluntaria y normalmente con un interés crematístico.

Hacer camino y andar

El conocimiento de la estructura de la regulación contable empresarial señala un problema complejo en relación con diversos conceptos que comparten un aire de familia: regulación, desregulación, autorregulación y re-regulación (Zapata, 2012, pp. 236-246). La regulación es una intervención externa a una actividad para influir en la funcionalidad de sus procesos y productos y en general está determinada por la influencia estatal que le da un anclaje en la normatividad legal

como parte del cumplimiento de funciones básicas esenciales que facilitan al Estado el cumplimiento de funciones de inspección, control, vigilancia, supervisión, fiscalización y administración de justicia.

En el caso estudiado la regulación se entiende en una relación de dominio, de gobernante/gobernado, constituyendo reglas permanentes y asimétricas, en que los sujetos sacrifican su libertad, incluso exponiéndose al castigo para establecer climas de convivencia (Varela, 1990, pp. IX-XV). En el caso de la regulación contable empresarial es el segmento determinado por el sistema legal, nacional e internacional, que en algunos casos se refiere a la contabilidad como dispositivo forense, construcción de pruebas judiciales y en otros a la presentación y aseguramiento de información, estableciendo un régimen vinculante y unos criterios específicos de verdad.

La emergencia del neoliberalismo y su estrategia de globalización de los mercados generó problemas al desarrollo de la libertad de mercado, considerando la regulación como un obstáculo a la revolución de las expectativas racionales y la libre circulación de mercancías dando origen a propuestas orientadas a la creación de regulaciones internacionales que surjan de tratados internacionales o de la constitución de reguladores internacionales del mismo origen, propuesta que ha tenido dificultades por la ausencia de un derecho mundial para mercados globales y la carencia de desarrollo institucional para dar forma a reguladores mundiales, a más de la lenta actividad de desarrollo de las reglas frente a la rápida transformación de las modalidades contractuales y mercantiles de los mercados. La desregulación sustituye la intervención por las reglas del mercado.

La desregulación constituye una anarquía normativa en sentido extremo, es decir ausencia de poder y dominio que hace inaplicable la justicia y la moral pudiendo generar riesgos para la misma dinámica de los mercados libres en escenarios sociales que son cada vez más complejos, dando origen al reconocimiento de la necesidad de una disciplina de mercado según la cual se debe integrar la capacidad de los actores 'para establecer sus propias regulaciones, estableciendo límites a sus actividades (Zapata, 2012, pp. 236-246) dentro de la lógica de la lealtad competitiva. Se establece un punto medio entre las restricciones de la regulación y la incertidumbre de la desregulación, estableciendo unos principios generales amplios dentro de los cuales se pueden desarrollar unas reglas individuales, a la medida de cada actor, sin superar los marcos determinados por consenso. Por eso han tenido mayor éxito propuestas como la teoría del régimen internacional que determina una alternativa a la regulación nacional o internacional mediante prácticas, reglas y bases de decisión muy flexibles y de conformación informal (Krasner, 1989, pp. 13-36) en relación con la intervención del Estado.

Las reglas de la autorregulación son determinadas por grupos de interés y generan riesgos de conflicto normativo y para ello los actores optaron por desarrollar estándares de transparencia, códigos de mejores prácticas, estructuras de gobierno corporativo, compromisos de responsabilidad social y la proyección de reglas para afianzar las relaciones entre agentes beneficiando a clientes y consumidores (Zapata, 2012, pp. 236-246) mediante el establecimiento de defensores internos de sus intereses, como el oficial de control, el ombudsman y el defensor del cliente; la tendencia al no retorno a la regulación y el compromiso con la autodisciplina lidera estos desarrollos.

La autorregulación determina relaciones de poder entre personas e instituciones donde unos tratan de orientar, conducir e influir en la conducta de otros. Tales relaciones tienden a ser móviles, inestables y adaptables, no prefijadas ni coercitivas (Varela, 1990, pp. IX-XV). En la regu-

lación contable empresarial la autorregulación se manifiesta a través de los llamados estándares internacionales, que no son ni lo uno ni lo otro, dado que el estándar es una forma, proceso, técnica o método para hacer una cosa de manera normalizada, mientras los referidos constituyen portafolios de alternativas que permiten la selección de reglas a la medida de agentes individuales. Tampoco son internacionales porque no se derivan de tratados internacionales ni se expiden por organismos derivados de tales tratados, sus emisores son instituciones privadas. Las reglas de la autorregulación buscan legitimidad por el reconocimiento estatal pero afrontan diferentes tipos de obstáculos en ese camino.

Las crisis han generado fuertes dudas sobre la eficacia de la autorregulación, en gran medida estas han sido crisis de confianza, han generado profundos daños sociales y la certeza de que las fuerzas del mercado no son suficientes como selectores de empresas eficientes y que no existe una mano invisible que actúe como control de los desvíos éticos. Este ambiente genera aires de retorno a la regulación, no tan rigurosa como antaño, no tan flexible como la adopción de reglas a la medida y se origina un nuevo fortalecimiento de la supervisión estatal en decisiones tan trascendentales como la ley Sarbanes y Oxley en Estados Unidos y las múltiples decisiones de intervención tomadas en la Unión Europea.

La vigencia de modelos regulativos no es secuencial ni lineal, hay superposiciones que no pueden ser comprendidas desde concepciones monológicas. No existe solo regulación o solo autorregulación, las dos conviven y están sometidas a presiones de cambio en la medida en que se fortalecen las organizaciones sociales que agencian intereses de diversos agentes sociales. Hoy parece prevalecer el interés de los inversionistas en la regulación contable porque son los que mejores o más fuertes organizaciones sociales han desarrollado, pero en la medida en que se fortalezcan las organizaciones profesionales, de clientes y consumidores, de prestamistas y proveedores, de trabajadores y defensores de derechos humanos, las reglas tendrán mutaciones, una vez por decisión del Estado, otras por negociaciones sociales o conveniencias estratégicas derivadas de la nueva legitimidad que debe ser construida para las reglas establecidas para las relaciones de poder, más allá de las determinadas para las relaciones de dominación.

El compuesto regulativo al que se enfrenta el profesional contable en su ejercicio es complejo y parece constituirlo en un nivel de servidumbre, de anomia, en el cual su función es maquina, operativa, sin dejar espacios para la libertad dado que sus acciones tienen un doble nivel de subordinación y de castigo que genera un escenario de riesgos de la obediencia, de dilemas éticos y jurídicos porque las reglas constituyen una tecnología disciplinaria centrada en el sujeto, en el control de su tiempo, su espacio y su mente que permita el funcionamiento de la sociedad sin sombras (Bentham, 1838, pp. 191-293), una sociedad transparente. El contador público está frente a una tecnología disciplinaria que controla sus formas de hacer y una tecnología reguladora que controla su función social, su mente. Eso es lo que representa la dupla regulación autorregulación que limita su campo de acción.

Pero al profesional contable se le exige responsabilidad compleja, moral, disciplinaria, contravencional, civil, penal y fiscal; tal responsabilidad no es posible de asumir en ausencia de libertad que permita el ejercicio de la voluntad, pero inflexible aparece frente a sí la sanción, el castigo. Se requiere entonces la construcción de una tecnología del yo (Foucault, 1990, pp. 45-54) que permita la construcción de un sujeto activo y autónomo formado y moldeado por prácticas y

técnicas que le dan identidad, sin que se requiera inventarlas. Estas deben derivarse de la percepción y la interpretación construida para orientar sus actuaciones en consonancia con la cultura, la geografía y la sociedad en que actúa, permitiendo un ejercicio por un sujeto autónomo, con capacidad volitiva para resistir, oponer, modificar, adaptar frente a las tendencias de uniformización establecidas por las potenciales relaciones de dominación y poder.

Tal escenario requiere cambios en las prácticas profesionales sobre el cumplimiento de las reglas, las cuales deben evolucionar a las concepciones heterogélicas postuladas desde la contabilidad, reconociendo que los mismos hechos y pronósticos pueden tener diversas lecturas y que ellas en alguna medida implican la coexistencia entre órdenes regulativos que algunos consideran desde perspectivas de monismo y jerarquía, otros desde dualismo y jerarquía, pero que definitivamente deben orientarse a la heterarquía como pluralismo regulativo (Zapata, 2012, pp. 149-163).

El camino a emprender está en esos ordenes, heterarquía y heteroglosia, la comprensión de la coexistencia de regulación y autorregulación y que dentro de cada uno de estos compartimientos existen diversos objetivos de información, diversos intereses y valores y todos ellos deben ser satisfechos por una información contable que observe y describa el panorama sin ignorar el enfoque y sin destruir la existencia del sujeto contable dentro de la dimensión praxeológica.

Referencias

1. Aglietta, M. y Rebérioux, A. (2009). *El capitalismo financiero a la deriva*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.
2. Baker, R. (2011). A discussion of the positions post-structuralist and postmodernist in the work of Norman Macintosh. *Critical perspectives on accounting*, 110-117.
3. Balboa, P., Piedra, F. y Margarita, M. (2002). Del monismo al pluralismo contable. *Revista internacional de filosofía y epistemología de las ciencias económicas EVEPYEIA*, 124-165.
4. Balwieser, W. (2004). The Limitations of Financial Reporting. En C. Leuz, D. Pfaff y A. Hopwood (Eds.). *The Economics and Politics of accounting* (pp. 58-78). New York: Oxford University.
5. Banco Mundial. (2006). *La aplicación de la política de gobernanza corporativa*. Lima: Autor.
6. Bentham, J. (1838). *Tratados de legislación civil y penal, tomo VII*. Paris: Leconte y Lasserre.
7. Comisión de las comunidades europeas. (2001). *Libro Verde, Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*. Bruselas: Unión Europea.
8. Corte Constitucional. (1997). Sentencia C-487 de 1997. *Sentencia C-487 de 1997*. Bogotá D.C.: Imprenta Nacional.
9. Foucault, M. (1990). *Tecnologías del yo y otros textos*. Barcelona : Paidós.
10. Franco, R. (1998). *Contabilidad integral*. Pereira: Investigar editores.
11. Franco, R. (2012). *Fiscalización estratégica de arquitectura organizacional*. Bogotá D.C. : Universidad Libre.
12. Franco, R. (2012). *Teoría del Régimen Internacional en contabilidad*. *Lúmina*, 13, 8-29.
13. Franco, R. (2014). Pensamiento contable latinoamericano: Entre colonizaciones y resistencias. En C. C. Contables, *Horizontes plurales e identitarios* (pp. 177-199). Armenia: Universidad del Quindío - CCINCO.
14. Friedman, M. (1962). *Capitalismo y libertad*. Madrid: ORBIS.
15. Gadamer, H. G. (1999). *Verdad y método tomo I*. Salamanca: Sígueme.
16. Ghofar, A. and Islam, S. (2015). *Corporate governance and contingency theory*. Suiza: Springer International Publishing.
17. Giner, S. (2014). Sociodicea. *Revista internacional de sociología* 72(2), 287-302.
18. Glover, J., Jjiri, Y., Levin, C. y Jinghong, P. (2008). Separación de los hechos y los pronósticos en los estados financieros. *Innovar* 18(31), 135-146.
19. Indacochea, A. (2000). *Una propuesta para mejorar las prácticas de gobierno corporativo en el Perú*. Recuperado de <https://indacocheanoticias.files.wordpress.com/2013/01/gobierno-corporativo-cladea-03.pdf>

20. Jeppesen, K. and Van Liempd, D. (2011). Fair value and the missing correspondence between accounting and auditing. *AOS Workshop "Financial Reporting as social and organizational practice"*, 1-32.
21. Keohane, R. (1988). *Después de la hegemonía*. Buenos Aires: Grupo editor latinoamericano.
22. Keohane, R. (1989). *Instituciones internacionales y poder estatal*. Buenos Aires: Grupo editor latinoamericano.
23. Krasner, S. (1989). *Conflicto estructural*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
24. Macintosh, N. (2000). Accounting as simulacrum and a hypereality: *Accounting, organization & society*, 209-226.
25. Macintosh, N. (2002). *Accounting, Accountants and Accountability. Poststructuralist positions*. Londres: Routledge.
26. Maturana, H., y Varela, F. (1998). *De máquinas y seres vivos*. Santiago: Universitaria.
27. Mitnick, B. (1989). *La economía política de la regulación*. México: Fondo de cultura económica.
28. OCDE. (2005). *Principios de Gobierno Corporativo*. Madrid: Ministerio de economía y Hacienda.
29. OCDE. (2015). Líneas directrices de la OCDE para las empresas multinacionales. Recuperado de <http://www.oecd.org/investment/mne/16975360.pdf>.
30. Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE) (2004). *Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE*. Documento.
31. ONU. (2003). *Global Compact, políticas y documentos, un movimiento mundial de responsabilidad social*. New York: ONU.
32. República de Colombia. (1991, junio). *Constitución Política de la República de Colombia*. Bogotá D.C.: Imprenta Nacional.
33. Ricoeur, P. (2011). Ciencia e ideología. *Ideas y Valores*, 97-122.
34. Roland, K. (2014). Accounting Standard Setting in Two Political Context. En R. Di Pietra, S. McLeay and J. Ronen (Eds.). *Accounting and Regulation, new insights on governance, markets and institutions* (pp. 58-78). New York: Springer Science an bussines.
35. Sanmartín, J. (1999). *Códigos legales de tradición babilónica*. Madrid: Trotta.
36. Varela, J. (1990). Prólogo a la edición española. En S. Ball, *Foucault y la educación* (pp. IX-XV). Madrid: Ediciones Morata.
37. Watts, R. and Zimmerman, J. (1986). *Positive Accounting theory*. New Jersey: Prentice Hall.
38. Zapata, A. (2012). *Gobernabilidad monetaria y financiera internacional*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.